



## Resolución Gerencial N°148-2025-MDP/GM

Pichari, 14 de mayo del 2025

### VISTOS:

La Carta N° 017-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/FQE-SA de fecha 22 de abril del 2025, Informe N° 1179-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 25 de abril del 2025, Informe N° 1912-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 05 de mayo del 2025, Informe N° 2175-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG de fecha 07 de mayo del 2025, Informe N° 0643-2025-MDP/GI-PAQT-G de fecha 13 de mayo del 2025, Opinión Legal N° 520-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 13 de mayo de 2025, documentos en Doscientos treinta y tres (233) folios respectivamente, Sobre la solicitud de aprobación de Prestación Adicional por Partidas Nuevas N° 01 y Reducción N° 01, sin ampliación presupuestal de la Actividad: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES NO PAVIMENTADAS EN ASOCIACIONES DE EL MIRADOR Y CORAZON DE JESUS PROG 0+000 A LA PROG 4+600 DE PICHARI CAPITAL, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP-LC, de fecha 24 de enero del 2025, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del despacho de Alcaldía, en el literal s) indica: "**aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo**";

**PICHARI - VRAEM**

Página 1 | 6

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, en la Directiva N.º 004-2023-MDP/GM/GI - “**DISPOSICIONES APLICABLES PARA LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**”, prevé en el numeral 9.2.3.2 respecto a los adicionales y reducciones lo siguiente: **a) Cuando la Entidad requiera mayores o menores prestaciones durante el plazo de ejecución del servicio**, el residente o el inspector/supervisor, debe anotar en el cuaderno de ocurrencias la necesidad de adicionales y/o reducciones al contrato, en caso sea advertido por el residente, la misma es evaluada por el inspector/supervisor a través de un informe técnico dirigido a la OSLP, donde indica la procedencia o improcedencia de la solicitud, en un plazo máximo de 5 días hábiles de realizada la anotación. **b) De encontrarse conformé y procedente, el inspector tramita su informe directamente a la OSLP**; mientras que el supervisor debe presentar a través de mesa de partes de la Entidad para que éste registre y derive en el mismo día a la OSLP. Dicho informe considera lo siguiente:

- ✓ **Adjunta la copia de cuaderno de ocurrencias** donde se evidencie la necesidad del adicional y/o reducción, a propuesta del residente del contratista, siempre que la necesidad del adicional o reducción sea necesario para alcanzar la finalidad del contrato.
- ✓ **Propuesta técnica**, que sustente el adicional o reducción siempre que resulte necesario para alcanzar la finalidad del contrato.
- ✓ **Detalle de la prestación adicional** o reducción, adjuntando cálculos, planos, metrados, memoria descriptiva y ETAMIP de las modificaciones y el precio unitario pactado cuando corresponda.
- ✓ **Acta de suspensión del servicio**, de haberse acordado este, conforme a lo establecido en el RLCE y lo detallado en la presente directiva., de ser el caso.
- ✓ **Presupuesto analítico** tomando en cuenta los costos considerados en los términos de referencia del servicio, así como de las condiciones y precios pactados en el contrato; o en su defecto por acuerdo con Acta de pactación de precios para prestaciones adicionales no contemplados en el contrato.
- ✓ **Monto de la prestación adicional o reducción.**
- ✓ **Porcentaje al que asciende la prestación adicional o reducción**, en ambos casos el porcentaje no puede exceder del veinticinco por ciento (25%) del contrato original.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, “**Directiva de Obras Públicas por Administración Directa**”, que; (...), toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. De igual forma preceptúa que **las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa**. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, **el residente de obra sustentara y comunicara al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios**. El Inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios

significativos en el expediente técnico, comunicara a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, **en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente;**

Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST “**SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA**”, aprobado con Resolución de Contraloría N°268-2023-16, de fecha 13 de julio de 2023, señala en el numeral 6.4 que “**UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA**, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”, las mismas que se originan por; **a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 004-2025-MDP/GDTI del 14 de enero de 2925, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Actividad: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES NO PAVIMENTADOS EN ASOCIACIONES DE EL MIRADOR Y CORAZON DE JESUS PROG 0+000 A LA PROG 4+600 DE PICHARI CAPITAL, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**”, con un costo total de S/ 711,706.84 soles, con un plazo de ejecución de 03 meses;

Que, el Residente de la Actividad: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES NO PAVIMENTADOS EN ASOCIACIONES DE EL MIRADOR Y CORAZON DE JESUS PROG 0+000 A LA PROG 4+600 DE PICHARI CAPITAL, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**”, mediante Carta N°067-2025-MDP/Sgeo/WCN-RA de fecha 16 de abril del 2025, presenta al supervisor de la actividad el expediente de la prestación Adicional por Partidas Nuevas N° 01 y Reducción N° 01; sin Ampliación Presupuestal para su respectiva revisión;

Que, mediante Carta N° 017-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/FQE-SA de fecha 22 de abril del 2025, el Supervisor de la Actividad, eleva el expediente de la prestación de Adicional N° 01 y Reducción N° 01 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos con opinión favorable, solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1179-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 25 de abril del 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye y recomienda aprobar el Adicional N° 01 y Reducción de N° 01, sin ampliación presupuestal. Informe que es ratificado por el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 1912-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 05 de mayo del 2025;

Que, asimismo el Subgerente de Ejecución de Obras, mediante Informe N° 2175-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG de fecha 07 de mayo del 2025, recomienda aprobar bajo acto resolutivo el adicional N° 01 y Reducción N° 01, sin incremento presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0643-2025-MDP/GI-PAQT-G de fecha 12 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el expediente de Prestación Adicional N° 01 y Reducción N° 01, sin ampliación presupuestal, para su aprobación, mediante acto resolutivo de la Actividad: “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES NO PAVIMENTADOS EN ASOCIACIONES DE EL MIRADOR Y CORAZON DE JESUS PROG 0+000 A LA PROG 4+600 DE PICHARI CAPITAL, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**”;

Que, mediante **Opinión Legal N° 520-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE la prestación Adicional N° 01 y Reducción N° 01 de la Actividad: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES NO PAVIMENTADAS EN ASOCIACIONES DE EL MIRADOR Y CORAZON DE JESUS PROG 0+000 A LA PROG 4+600 DE PICHARI CAPITAL, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**"; sin ampliación presupuestal, por ser necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos;

Que, cabe señalar, el Supervisor de la Actividad: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES NO PAVIMENTADAS EN ASOCIACIONES DE EL MIRADOR Y CORAZON DE JESUS PROG 0+000 A LA PROG 4+600 DE PICHARI CAPITAL, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**", mediante Carta N° 017-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/FQE-SA de fecha 22 de abril del 2025, recomienda la aprobación resolutiva del Adicional N° 01 y Reducción N° 01; indicando que **dicho adicional surge debido a las deficiencias del expediente técnico descritas en el informe de compatibilidad y modificaciones no sustanciales propuestas por la residencia.**

- ✓ **ADICIONAL N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS.** Señalan los responsables del proyecto que por las deficiencias del expediente técnico respecto al desnivel de la topografía del terreno, se realizaron trabajos de trazo y replanteo de los planos del área recreativa de la Asociación el Mirador, surgiendo la necesidad de implementar partidas nuevas para ejecutar o adicionar graderías y rampas en algunos pasos peatonales del área recreativa antes señalada, además; de mejorar las intersecciones de las calles de las 06 Asociaciones (el mirador, la florida, nuevo amanecer, corazón de Jesús, las lomas y marañones), con la implementación de badenes de concreto tipo emboquillado, solicitado por las autoridades mediante memorial de fecha 27 de febrero del 2025.
- ✓ **REDUCCIÓN N° 01.** Señalan los responsables del proyecto que la reducción nace al identificar metrados de las partidas que son imposibles de ejecutar, como es en el caso de las veredas que presentan características topográficas de talud, impidiendo su adecuada ejecución;

Que, en ese sentido el Adicional por partidas nuevas N° 01 y Reducción N° 01, solicitado por los responsables del proyecto, cumple con los parámetros establecidos en la **Directiva N°004-2023-MDP/GM/GI, "Disposiciones Aplicables para la Programación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Pichari"** y son necesarios e indispensables por cuanto va permitir el cumplimiento de la meta prevista en el expediente original de la Actividad, más aun si la prestación de adicional por partidas nuevas N° 01 y Reducción N° 01, no representa ningún incremento presupuestal según cuadro siguiente:

#### RESUMEN DE DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD

DESCRIPCIÓN EXPEDIENTE TECNICO (A)	EXPEDIENTE TECNICO (A)	ADICIONAL N° 01 (B)	REDUCCIÓN N° 01 (C)	PRESUPUESTO FINAL C=(A+B+C)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 582,162.84	S/ 32,636.30	S/ -32,636.30	S/ 582,162.84
GASTOS GENERALES	S/ 63,026.50			S/ 63,026.50
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 52,517.50			S/ 52,517.50
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 11,800.00			S/ 11,800.00
GASTOS DE EVALUACIÓN	S/ 2,200.00			S/ 2,200.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	S/ 711,706.84	S/ 32,636.30	S/ -32,636.30	S/ 711,706.84
FACTOR DE INCIDENCIA	100%	4.59%	-4.59%	100%

**PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD**

DESCRIPCIÓN	MONTO
PPTO TOTAL DE ACTIVIDAD, SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO (A)	S/ 711,706.84
PPTO TOTAL POR ADICIONAL N° 01 (B)	S/ 32,636.30
PPTO TOTAL POR REDUCCIÓN N° 01 (C)	S/ -32,636.30
<b>PRESUPUESTO TOTAL = (A+B-C)</b>	S/ 711,706.84
FACTOR INCIDENCIA	0.00%

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y su modificatoria, Directiva N° 004-2023-MDP/GM/GI, Directiva N° 010-2023-CG/VCST, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N° 268-2023-16, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC, y designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la prestación Adicional por Partidas Nuevas N° 01 y Reducción N° 01 de la Actividad: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALLES NO PAVIMENTADAS EN ASOCIACIONES DE EL MIRADOR Y CORAZON DE JESUS PROG 0+000 A LA PROG 4+600 DE PICHARI CAPITAL, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**"; sin ampliación presupuestal; debido a las deficiencias del expediente técnico descritas en el informe de compatibilidad y modificaciones no sustanciales propuestas por el área usuaria, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad, por los motivos antes expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución, conforme el detalle siguiente:

**RESUMEN DE DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD**

DESCRIPCIÓN EXPEDIENTE TECNICO (A)	EXPEDIENTE TECNICO (A)	ADICIONAL N° 01 (B)	REDUCCIÓN N° 01 (C)	PRESUPUESTO FINAL C=(A+B-C)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 582,162.84	S/ 32,636.30	S/ -32,636.30	S/ 582,162.84
GASTOS GENERALES	S/ 63,026.50			S/ 63,026.50
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 52,517.50			S/ 52,517.50
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 11,800.00			S/ 11,800.00
GASTOS DE EVALUACIÓN	S/ 2,200.00			S/ 2,200.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD	S/ 711,706.84	S/ 32,636.30	S/ -32,636.30	S/ 711,706.84
FACTOR DE INCIDENCIA	100%	4.59%	-4.59%	100%

**PRESUPUESTO TOTAL DE ACTIVIDAD**

DESCRIPCIÓN	MONTO
PPTO TOTAL DE ACTIVIDAD, SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO (A)	S/ 711,706.84
PPTO TOTAL POR ADICIONAL N° 01 (B)	S/ 32,636.30
PPTO TOTAL POR REDUCCIÓN N° 01 (C)	S/ -32,636.30
<b>PRESUPUESTO TOTAL = (A+B-C)</b>	S/ 711,706.84
FACTOR INCIDENCIA	0.00%

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, que el responsable de la Unidad Ejecutara de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pichari, registre en el Banco de Inversiones del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueban.



**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficinas y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Residente del Proyecto, Oficina de Tecnologías de Información, y a los demás órganos estructurados de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
  
Abog. Celestino Romin Romero  
GERENTE MUNICIPAL

V.Bº  
Ing. Percy A.  
Quispe Tello  
GERENCIA DE DESARROLLO  
TERRITORIAL E  
INFRAESTRUCTURA  
\* LA CONVENCIÓN \*

C.c.  
ALCALDIA  
GDTI  
SGEO  
GFSLP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo  
CRR/wpb



**PICHARI - VRAEM**

Página 6 | 6